

[Saltar al contenido principal](#)

[Logotipo del Gobierno de España](#) [Logotipo de la Agencia Tributaria](#)

[Hora oficial](#)

[ÁREA PERSONAL](#)

ÁREA PERSONAL

Representante NOTIFICACIONES TITULARES EXENTOS DE NIF 89890005W

En nombre propio

[Cambiar usuario representado](#)

- [Área personal](#)
- [Mis alertas](#)

[Desconectarse](#)

ES

- [Català](#)
- [Galego](#)
- [Valencià](#)
- [English](#)
- [Castellano](#)

Informador de Renta 2025

Instrucciones previas

Ayuda digital integral

Bienvenido al Asistente Virtual de Renta.

En esta herramienta encontrará información sobre los **aspectos generales del IRPF** y, si desarrolla una actividad, las principales cuestiones para determinar su rendimiento y las obligaciones fiscales a efectos de este impuesto.

Seleccione las opciones que correspondan en los desplegados que se le irán mostrando. Una vez seleccionados, los resultados se mostrarán al final. Podrá obtener una **copia del resultado** de su consulta introduciendo su dirección de **correo electrónico** donde le enviaremos la información en formato **PDF**.

Existen especialidades en el caso de [Territorios Forales](#).

[Normativa](#)

Este informador dejó de actualizarse con fecha de 30 de junio de 2026

-
-
-
-
-
-

Venta y otras operaciones con monedas virtuales o criptomonedas



Respuesta

Las monedas virtuales son **bienes inmateriales**, computables por unidades o fracciones de unidades, que **no son moneda de curso legal**, que pueden ser intercambiados por otros bienes, incluyendo otras monedas virtuales, derechos o servicios, si se aceptan por la persona entidad que transmite el bien o derecho o presta el servicio, y que pueden adquirirse o transmitirse generalmente a cambio de moneda de curso legal.

No tiene que **incluir** en su declaración la mera **tenencia o compra de monedas virtuales**. Sólo **tendrá que declarar** si ha obtenido rendimientos derivados de transacciones u otras operaciones realizadas con las monedas virtuales.

En función del tipo de transacción que se realice se pueden distinguir los siguientes supuestos:

1. Ventas de monedas virtuales a cambio de euros u otras monedas de curso legal, realizada al margen de una actividad económica

Las ventas de monedas virtuales a cambio de euros u otras monedas de curso legal, realizada al margen de una actividad económica, generarán una ganancia o pérdida patrimonial.

El importe de la ganancia o pérdida patrimonial vendrá determinado por la **diferencia** entre los respectivos **valores de transmisión y de adquisición**, computándose los **gastos** que se originan en la adquisición y en la transmisión, siempre que guarden relación directa con las mismas y sean satisfechos por el contribuyente.

En caso de **venta parcial de monedas virtuales homogéneas**, adquiridas en diferentes momentos y a diferentes valores, las que primero se transmiten son las adquiridas en primer lugar (**criterio FIFO**).

La ganancia o pérdida patrimonial deberá declararse en el **periodo impositivo en que se haya realizado la entrega de las monedas virtuales**, con independencia del momento en que se perciba el precio de la venta.

Para incluir las ganancias y pérdidas patrimoniales en su declaración, acceda al apartado "**Ganancias y pérdidas patrimoniales / Monedas virtuales**" y pinche en la **casilla 1804**, donde deberá consignar la información solicitada.

Las ganancias y pérdidas patrimoniales resultantes se integran en la **base imponible del ahorro**.

Ejemplo

Enunciado:

El 26 de junio del 202X compré 0,09 bitcoin por importe de 3.000 €. La casa de cambio (exchange) me cargó una comisión de 60 €. El 19 de julio del 202X compré 0,22 bitcoin por importe de 6.000 €, pagando una comisión de 120 €. El 12 de noviembre del 202X, vendí 0,22 bitcoin con un precio de venta de 14.046,32 euros. Pagué al exchange una comisión de venta de 280 €. ¿Cuál es mi ganancia o pérdida patrimonial?

Solución:

(+) Valor de transmisión = $(14.046,32 - 280) = 13.766,32 \text{ €}$

(-) Valor de adquisición = $(0,09 * \text{bitcoin} \times 3.060 \text{ €} + 0,13 \text{ bitcoin} \times 3.616,36 \text{ €} **) = 6.673,36 \text{ €}$

= Ganancia patrimonial = 7.092,96 €

* Se venden las adquiridas en primer lugar (criterio FIFO).

** $(3.616,36 = 6.120 \text{ €} \times 0,13 / 0,22)$

2. Intercambio de una moneda virtual por otra diferente al margen de una actividad económica

El **intercambio** de una moneda virtual por otra moneda virtual distinta genera **una ganancia o pérdida patrimonial** que se valora como una **permuta**.

El importe de la ganancia o pérdida patrimonial se determina por **la diferencia entre el mayor de los dos valores siguientes: el valor de mercado de la moneda virtual entregada o el valor de mercado del bien o derecho que se recibe a cambio y el valor de adquisición de la moneda virtual que se entrega.**

La ganancia o pérdida patrimonial deberá declararse en el **periodo impositivo en que se produzca el intercambio** de las monedas virtuales.

Para incluir las ganancias y pérdidas patrimoniales en su declaración, acceda al apartado "**Ganancias y pérdidas patrimoniales / Monedas virtuales**" y pinche en la **casilla 1804**, donde deberá consignar la información solicitada.

Las ganancias y pérdidas patrimoniales resultantes se integran en la **base imponible del ahorro**.

3. Pérdidas por la quiebra de la plataforma de compraventa de monedas virtuales

Las pérdidas procedentes de una inversión en criptomonedas por la **quiebra de la plataforma o por resultar ser fraudulenta**, tienen la consideración de **pérdidas patrimoniales de la base imponible general, imputables al ejercicio en que el crédito resulte judicialmente incobrable**.

La interposición de la **denuncia no es requisito suficiente** para considerar el crédito como incobrable. En ese caso, no podrá declarar la pérdida patrimonial.

Para incluir las pérdidas patrimoniales en su declaración, acceda al apartado "**Ganancias y pérdidas patrimoniales / Monedas virtuales**" y pinche en la **casilla 1804**, donde deberá consignar la información solicitada.

Te puede interesar:

Pulse aquí para obtener más información: [¿Cómo declaro las pérdidas por la quiebra de la plataforma de compraventa de monedas virtuales?](#)

4. Entregas de nuevas monedas virtuales gratuitas (Airdrops)

Tienen la consideración de **ganancias patrimoniales** no derivadas de la transmisión de elementos patrimoniales.

La ganancia patrimonial será el **valor de mercado de las monedas virtuales recibidas**.

Para incluir las ganancias y pérdidas patrimoniales en su declaración, acceda al apartado "**Ganancias y pérdidas patrimoniales / Premios, subvenciones, intereses indemnizatorios y otras ganancias que no derivan de la transmisión de elementos patrimoniales**" e introduzca el importe en la **casilla 304** "Otras ganancias y/o pérdidas patrimoniales imputables a **2025**: Importe ganancias".

Las ganancias y pérdidas patrimoniales resultantes se integran en la **base imponible general**.

5. Minería

Si para minar se necesita la ordenación de medios materiales y/o humanos se considera que se realiza una actividad económica, en caso contrario sería una ganancia patrimonial no derivada de la transmisión de elementos patrimoniales.

Para incluir las ganancias y pérdidas patrimoniales en su declaración, acceda al apartado "**Ganancias y pérdidas patrimoniales / Premios, subvenciones, intereses indemnizatorios y otras ganancias que no derivan de la transmisión de elementos patrimoniales**" e introduzca el importe en la **casilla 304** "Otras ganancias y/o pérdidas patrimoniales imputables a **2025**: Importe ganancias".

Los rendimientos se integran en la **base imponible general**.

Importante:

- Las rentas derivadas de la tenencia u operaciones con monedas virtuales que supongan la **ordenación por cuenta propia de medios de producción y de recursos humanos o de uno de ambos**, tienen la consideración de rentas derivadas de **actividades económicas**.
- Los rendimientos derivados del depósito o custodia de monedas virtuales (**Staking**) se consideran **rendimientos del capital mobiliario de la base imponible del ahorro** y deben declararse en la casilla 0027 de la declaración de la renta.

Normativa y criterios aplicables

Ley 35/2006, del IRPF

[Artículo 14.2.k. Imputación temporal](#). Reglas especiales. Imputación de pérdidas patrimoniales derivadas de créditos vencidos y no cobrados, circunstancias.

[Artículo 33](#). LIRPF. Ganancias y pérdidas patrimoniales.

Consultas vinculantes DGT

[Consulta vinculante DGT V1149-18](#) y [V1604-18](#). **Venta de monedas virtuales**. Para calcular la ganancia patrimonial se aplicará el criterio FIFO.

[Consulta vinculante DGT V0525-25](#). **Valores homogéneos FIFO**.

[Consulta vinculante DGT V0999-18](#) y [V1149-18](#). **Permuta de monedas virtuales**. **Valor de transmisión** será el mayor del valor, de lo que se entrega o lo que se recibe. **Valor de adquisición**: importe por el que se adquirió la moneda virtual que se entrega.

[Consulta vinculante DGT V1579-22](#). **Pérdidas por quiebra** de la plataforma de monedas virtuales: la interposición de denuncia no es requisito suficiente.

[Consulta vinculante DGT V0808-18](#) y [V0999-18](#): **Imputación temporal**: momento de la entrega de las monedas virtuales en virtud del contrato de compraventa, con independencia del momento en que se reciba el precio de venta.

[Consulta vinculante DGT V1766-22](#). **Staking**. Los rendimientos se consideran rendimientos del capital mobiliario de la base imponible del ahorro.

[Consulta vinculante DGT V0213-23](#). **Servicios a terceros**, bien de compraventa o bien de minado de criptomonedas.

[Consulta vinculante DGT V0376-24](#). **Cryptostakes** plataforma Chipre.

INFORMA

[INFORMA 140231](#). Operaciones financieras: minado y venta de bitcoins.

[INFORMA 141205](#). Operaciones financieras: Bitcoins cambio y servicios de mediación.

[INFORMA 142987](#). Cambio de divisas tradicionales por la divisa virtual bitcoin.

[INFORMA 143733](#). Operaciones con monedas virtuales.

[INFORMA 139398](#). Pérdidas por insolvencia del deudor.



- ¿Ha obtenido la información que necesitaba? Si selecciona "Sí" podrá obtener un PDF con la información consultada

- ☐ Sí
- ☐ Sí, pero quiero información adicional personalizada
- ☐ No

Le agradeceríamos que valore este servicio de 1 a 5 estrellas:

☐ ★ ☐ ★ ☐ ★ ☐ ★ ☐ ★

(
1 ★ : Muy malo

,
2 ★ : Malo

,
3 ★ : Regular

,
4 ★ : Bueno

,
5 ★ : Muy bueno

)

Salir

Nueva Consulta

Agencia Tributaria

- [Accesibilidad](#)
- [Aviso de seguridad](#)
- [Aviso legal](#)
- [Validación del certificado de sede](#)
- [Protección de datos](#)
- [Política lingüística](#)
- [Estructura y navegación en la sede electrónica](#)
- [Códigos de identificación de la Agencia Tributaria \(DIR3\)](#)

Contacta con nosotros

- [Asistencia y Cita](#)
- [Teléfonos de interés](#)
- [Buscador de oficinas](#)
- [Buzones de sugerencias](#)
- [Encuesta de satisfacción de usuarios](#)
- [Denuncias](#)
- [Suscripción newsletter](#)
- [Suscripción RSS](#)

Ayuda

- [Buscar](#)
- [Consultas informáticas](#)
- [Contenidos en lectura fácil](#)
- [Diseños de registro](#)
- [Horario de interrupciones de sede](#)
- [Manuales, vídeos y folletos](#)
- [Simuladores](#)
- [Todas las ayudas](#)

Enlaces de interés

- [Ministerio de Hacienda](#)
- [Fiscalidad autonómica y local](#)
- [Tribunales Económico - Administrativos](#)
- [Consejo para la Defensa del Contribuyente](#)
- [Punto de Acceso General](#)
- [Portal de la transparencia](#)
- [Otros enlaces de interés](#)